CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IBISTRAX 3D PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL M. L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL L.A. HOMERO FUENTES AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del siete de junio del año dos mil dieciocho, la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-1258/SRF/06-2018, suscrito por el L.A. Homero Fuentes Ayala, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema IBISTRAX 3D para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH-0657-2/2018, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, de fecha 12 de marzo del año 2018, recurso del ramo 33 fondo 7 de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y Del Distrito Federal (FASP) 2018, aunado al oficio número FGE/DGUDPyA-1259/SRF/06-2018, de fecha 06 de junio del año 2018, suscrito por el L.A. Homero Fuentes Ayala, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica, para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 3541 "Instalación, reparación, y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio", FASP 2018. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos,

III. Con fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD11/20/06/2018, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N11-2018, referente a la contratación de la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema IBISTRAX 3D, solicitado por la **Coordinación Central de Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos.**

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración como área tramitadora del presente procedimiento, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con el servicio objeto del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11- 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelosy los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, **"TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS", S.A. DE C.V.,** por haber cumpliendo con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato, así como de vigilar el seguimiento y administración del mismo;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
e) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "FISCALÍA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una Institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Uriel Carmona Gándara, titular de la Fiscalía General del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en termino de los artículos 74 y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, penúltimo párrafo, 13 fracción VI, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 19 y 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 4 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. El M. L. Samuel Nava Vázquez, fue designado por el titular de la Fiscalía General del Estado, como Coordinador Central de Servicios Periciales; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX, 27, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.5. El L. A. Homero Fuentes Ayala, fue designada por el titular de la Fiscalía General del Estado, como Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XI, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración mediante oficio SA/058/2018 de fecha 29 de enero del año 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava del ordenamiento antes señalado, los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, subsistirá en lo que resulte aplicable a la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta en tanto no se expida la correspondiente, en consecuencia hasta en tanto no se emitan o reformen los ordenamientos jurídicos correspondientes, es procedente que la Unidad de Procesos para la Adjudicación de la Secretaría de Administración, realice la adjudicación del presente contrato.

I.8. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) 2018, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Escritura Pública número [redacted] de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 (Ciento cuatro) del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 248; por medio del cual se constituye la empresa denominada "Tecnología Aplicada a Corporativos" S.A. de C.V., cuyo objeto social es:

- Celebrar convenios y contratos con otras empresas para la prestación del servicio en todas sus modalidades.
- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comerciar por cualquier título con toda clase de mercancías, materias primas, y artículos terminados.
- En general, la celebración de todo tipo de contratos y convenios que sean necesarios para la mejor consecución de los fines sociales.

II.2. A través de la Escritura Pública número [redacted] de fecha diez de junio del año dos mil quince; otorgada ante la Fe del Licenciado. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 (Ciento cuatro) del Estado de México: por medio del cual se otorgan al C. Guido Alberto Pérez Flota, un Poder General para actos de Administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran cláusulas especiales, con amplitud a que se refieren en el primer y segundo párrafo del artículo siete, punto, setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los ordenamientos vigentes en los lugares donde se ejercite.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Su Credencial para Votar con número [redacted] y con número clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro ante el Instituto Mexicano de Seguro Social número **C414628510 9**

II.5. Bajo protesta de decir vedad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados por el artículo 79 de la Ley, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para la adquisición de los bienes.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y términos en que deberá de realizarse la entrega del servicio que se contrata y adquieren por medio de este instrumento y asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la adquisición de los servicios, como tal, perseverando las mejores condiciones económicas benéficas para el Estado.

III.2. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle Nueva Italia 5, Colonia Lomas de la Selva, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62270.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existen dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "Las partes" acuerdan sujetar al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a prestar el servicio de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema IBISTRAX 3D para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA Y ESPECIFICACIÓN:	UNIDAD	CANTIDAD
PARTIDA ÚNICA	**ÚNICO**	PÓLIZA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IBISTRAX 3D, EL SERVICIO DEBE INCLUIR: ➢ ESTACIÓN IBISTRAX PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ➢ BRASSTRAX 3D (MÓDULO PARA CASQUILLOS) ➢ BULLETTRAX 3D (MÓDULO PARA PROYECTILES) ➢ MPO+ ESTACIÓN DE ANÁLISIS ➢ CONCENTRADOR DE DATOS TOTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 ➢ PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DEL NUEVO SITIO ➢ ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL TRASLADO DEL SISTEMA IBIS TRAX-3D ➢ VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN EL NUEVO SITIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ➢ VISITA POR UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA EN EL NUEVO SITIO ➢ DESINSTALACIÓN Y DESENSAMBLE DE PARTES DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL EMBALAJE PARA SU TRANSPORTE ➢ ENSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA VERIFICACIÓN DE PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	**SERVICIO**	**1**

La Fiscalía, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación de servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Descripción Técnica del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Única	PÓLIZA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IBISTRAX 3D, EL SERVICIO DEBE INCLUIR: ➢ ESTACION IBISTRAX PARA LA FGE MORELOS ➢ BRASSTRAX 3D (MÓDULO PARA CASQUILLOS) ➢ BULLETTRAX 3D (MÓDULO PARA PROYECTILES) ➢ MPO+ ESTACIÓN DE ANÁLISIS ➢ CONCENTRADOR DE DATOS TOTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 ➢ PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DEL NUEVO SITIO ➢ ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL TRASLADO DEL SISTEMA IBIS TRAX-3D ➢ VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN EL NUEVO SITIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ➢ VISITA POR UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA EN EL NUEVO SITIO ➢ DESINSTALACIÓN Y DESENSAMBLE DE PARTES DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL EMBALAJE PARA SU TRANSPORTE ➢ ENSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA VERIFICACIÓN DE PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1
	SUBTOTAL		$2'429,769.83
	IVA		$388,763.17
	TOTAL		$2'818,533.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$2'429,769.83 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.),** más la cantidad de **$388,763.17 (Trecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2'818,533.00 (Dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"PROVEEDOR",** cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente Contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generan con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% sobre la prestación del servicio a la elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las **"PARTES",** convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al prestador del servicio la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, con la expedición de la póliza, a contra entrega de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la **Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**, adscrita a la **Secretaría de Hacienda**, programe el pago correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los servicios prestado. Para efectos del pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el original de la factura sin errores, con los siguientes datos: cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, impuestos, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dicha factura deberá entregarse en las Oficinas ubicadas en Calle Nueva Italia Número 5 Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, recabando en la misma: el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que decepcione el servicio objeto del presente contrato.

El pago se hará en **una sola exhibición a la entrega de la póliza**, dicho pago lo realizará la Tesorería del Estado dentro **de los treinta días naturales posteriores** a la presentación de la factura original, previa conformidad de la Fiscalía General del Estado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura original con la descripción del servicio, con los siguientes datos:

Nombre. Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9.
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

Además de contar con cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, impuestos, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dicha factura deberá entregarse en las Oficinas ubicadas en Calle Nueva Italia Número 5 Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, recabando en la misma: el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione el servicio objeto del presente contrato; pudiendo ser mediante el sistema de cadenas productivas. (Para esto último deberán estar registrados ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera), estando a cargo del proveedor la comisión o cobro correspondiente.

QUINTA. LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar la prestación de los servicios, contratados durante la vigencia del presente contrato, en un plazo de 01 día hábil a partir del día siguiente de la notificación del fallo, de acuerdo a la especificaciones técnicas, y a entera satisfacción del área requirente en las oficinas que ocupa la Coordinación Central de Servicios Periciales, con domicilio en Avenida Apatlaco S/N, Ejido de Acatlipa Campo El Rayo, Municipio de Temixco; Morelos; con un horario de las 24 horas los 7 días de la semana, de acuerdo a las necesidades del área requirente.

Se requiere de 2 a 3 personas para atender el servicio,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Además:

a) Reposición de hardware defectuoso, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** proveerá repuestos para el hardware defectuoso, cuya instalación deberá de estar a cargo de un técnico, del mismo modo asumirá los gastos de envío de los repuestos del hardware.

b) Instalación de paquetes de servicio. Las correcciones de errores de programación serán emitidas como un paquete de servicio. Los paquetes de servicios pueden requerir cambios en la base de datos, la red o la configuración del sistema operativo.

c) Instalación de actualizaciones de software y/o hardware. Las aplicaciones de software del IBIS pueden ser sistemas operativos, gestión de bases de datos y software para copia de seguridad.

d) Soporte técnico telefónico. Será proporcionado las 24 horas, los 7 días de la semana.

e) Soporte de reparación en las instalaciones. Este se proporcionara cuando los problemas no pueden solucionarse por medio del soporte telefónico y remoto,

f) Visitas de prevención. Las visitas en sitio incluyen:

- El remplazo de piezas debido al desgaste por el uso o por necesidad operativa del sistema.
- Limpieza del interior.
- Entrega de un informe detallado.

g) Verificación del sistema.

h) Servicio correctivo, el servicio de mantenimiento correctivo, cambio de piezas, con cargo al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones X, de la Ley, la recepción de los **SERVICIOS** será por parte de personal del área requirente o en su caso de aquel debidamente facultado, quien verificará que las características de los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente instrumento y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la entrega de los servicios, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega de los servicios, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente ente a la reprogramación de la entrega de los servicios.

El atraso en la prestación de los servicios, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para efectos legales, se entenderá que el servicio recibido por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega, o del documento que sea destinado para tal efecto, que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, de quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado en un plazo no mayor a diez días hábiles una vez que se le notifique al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por escrito a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado, sin costo alguno para la Fiscalía, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO",** la fianza, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 02 de agosto del 2018, con número de fianza 3433-00347-7, por un monto de $563,706.50 (Quinientos sesenta y tres mil setecientos seis pesos 50/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **" PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **" PRESTADOR DEL SERVICIO".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

EL "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **" PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DECIMA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de la póliza será de un día hábil contado al día siguiente de la notificación del fallo, y los servicios de conformidad con el presente instrumento serán hasta el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **" PRESTADOR DEL SERVICIO "** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

Asimismo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar una garantía respecto de los servicios que otorga, la cual deberá contener como mínimo: dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año como mínimo, o en su caso de conformidad con las necesidades del área requirente, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva, misma que se deberá de entregar en caso de así requerirlo, a la conclusión de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".** Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"PRESTADOR DEL SERVICIO". La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES",** una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78, de la Ley. Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Fiscalía, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente del fallo, hasta el día 31 de diciembre de 2018, con la realización total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente, sin embargo el pago de los servicios y la entrega de la póliza no excederá del día 30 de septiembre del año en curso.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 31 de Diciembre del 2017, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N11-2018, referente a la contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Ibistrax 3D para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a la Ley y su reglamento del Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de agosto del 2018.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ,
COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

L.A. HOMERO FUENTES AYALA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA.
APODERADO LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IBISTRAX 3D PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO EA-N11-2018, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., DE FECHA DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE $2'818,533.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES.----------